



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE VITORIA-GASTEIZ

Social ordinario: 158/2013-C.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Rebeca Ilardulla Hernández.

Demandado: Diego Jiménez Jiménez y Metales Preciosos del Norte, S.L..

Interv. no demandado: Fogasa.

D/D.^a María Estibaliz Martos Nicio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos social ordinario 158/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Rebeca Ilardulla Hernández contra Diego Jiménez Jiménez y Metales Preciosos del Norte, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 224/2013. –

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de julio de 2013.

Vistos por doña Marta Ortiz de Urbina Zubía Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de Vitoria, los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 158/2013, sobre reclamación de cantidad a instancia de D.^a Rebeca Ilarduya Hernández, asistida por el Letrado Sr. Yáñez contra las empresas Diego Jiménez Jiménez y Metales Preciosos del Norte, S.L. que no han comparecido, habiéndose citado al Fogasa, que no ha comparecido.

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por Rebeca Ilarduya Hernández contra las empresas Diego Jiménez Jiménez y Metales Preciosos del Norte, S.L., y en consecuencia condeno a la empresa Metales Preciosos del Norte, S.L. y a Diego Jiménez Jiménez a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 1.841,00 euros, más el interés moratorio del 10% y

Asimismo condeno a la empresa Metales Preciosos del Norte, S.L. a abonar a la actora la cantidad de 7.087,97 euros de los cuales 2.085 euros devengarán el interés moratorio del 10%, debiendo el Fogasa estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, anunciando tal propósito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

El empresario recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá exhibir resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta «Depósitos y Consignaciones» de la entidad bancaria Banesto, cuenta que tiene el número 4886 0000 65 0158 13, la cantidad objeto de la condena.



Además deberá depositar en la cuenta «Depósitos y Consignaciones» de la entidad bancaria Banesto, cuenta que tiene el número 4886 0000 36 0158 13, la cantidad de 300 euros, en concepto de depósito para el recuso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y para que le sirva de notificación a Diego Jiménez Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de noviembre de 2013.

La Secretario Judicial
(ilegible)